



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 115/2011

La Paz, 09 de junio de 2011

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-002-11 DE 06-06-2011, QUE DELEGA RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA - RPC Y RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO – RPA Y LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-002-11 de 06/06/2011, que delega Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública – RPC y Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo –RPA y la suscripción de Contratos.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-02-012-09 1.002.111

La Paz, 06 JUN 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009, la Presidencia Ejecutiva delega funciones de Responsables del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) y Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), asimismo, para la designación de Responsables de Recepción para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Comisión de Recepción para Licitación Pública y, también, para la suscripción de contratos.

Que el Asesor II a.i. de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia (ANB) Lic. Wilfredo Torrico Valencia, mediante informe CITE: AN-PREDC-N° 006/2011 de 01/03/2011, recomienda modificar la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009, en cuanto a licitaciones públicas, delegando funciones de RPC al Gerente General para los procesos correspondientes a la Oficina Central y, asimismo, delegando funciones de RPC a los Gerentes Regionales, para los procesos correspondientes a cada Gerencia Regional.

Que el Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF), a través del informe AN-DABAC-N° 053/2011 de 15/03/2011, concluye que es necesaria la descentralización de la delegación de RPC en las Gerencias Regionales, tanto para licitaciones públicas como para contrataciones directas, solicitando la modificación de la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009, de acuerdo a la propuesta del informe precedentemente citado, adjuntando al efecto el proyecto de modificación.

Que la Asesora II a.i. de Presidencia Ejecutiva, Lic. Eva Quino Valdez, emite el informe AN-PREDC-09/2011 de 28/04/2011, concluyendo que las modificaciones a la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009, recomendadas por la GNAF, cumplen con el objetivo de la descentralización de las responsabilidades en las Gerencias Regionales y se enmarcan en el artículo 32, incisos c), d) y f), del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".

Que el informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 471/2011 de 27/05/2011, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que en virtud de lo concluido y recomendado en los informes técnicos CITE: AN-PREDC-N° 006/2011 de 01/03/2011, AN-DABAC-N° 053/2011 de 15/03/2011 y AN-PREDC-09/2011 de 28/04/2011 de los Asesores de Presidencia Ejecutiva y el Departamento de Administración de Bienes y Servicios, respectivamente, en aplicación del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 32 del Decreto

G.G.
Vº Bº
R. B.Y.C.
A.N.B.

G.G.
Vº Bº
R. B.Y.C.
A.N.B.

G.G.
Vº Bº
A.T.C.
A.N.B.

M.C.V.T.
Vº Bº
D.V.L.
A.N.B.

G.G.
Vº Bº
R. B.Y.C.
A.N.B.



Aduana Nacional

Supremo N° 0181, la MAE puede delegar sus funciones previstas para la tramitación de procesos de contratación a otros funcionarios de la ANB, debiendo emitir la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva e instruir su respectiva publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia, para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

Que el artículo 32, incisos c), d) y f), del Decreto Supremo N° 0181, prevé que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública tiene la función de designar o delegar mediante Resolución expresa para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; y suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341.

Que el artículo 39 de la Ley General de Aduanas y el artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, disponen que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, es su Presidente Ejecutivo.

Que el artículo 39, inciso h), de la citada Ley, faculta al Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

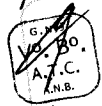
POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública – RPC y Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA y la suscripción de Contratos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Responsables de Procesos de Contrataciones en la Modalidad de Licitación Pública (LP), Convocatoria Nacional e Internacional para Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (RPC).





Aduana Nacional

RPC	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente General	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción de los contratos
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción de los contratos

2. Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría. (RPA).

RPA	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción de la Orden de Compra o del Contrato
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción de la Orden de Compra o del Contrato

3. Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación Menor (CM).

RPA	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central.	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción de la Orden de Compra o del Contrato.
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción de la Orden de Compra o del Contrato.

4. Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación Directa (CD).

- a. Contrataciones desde Bs1 (UN 00/100 BOLIVIANOS), a Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

RPA	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Orden de Compra o Suscripción del contrato.
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Orden de Compra o Suscripción del contrato.

- b. Contrataciones desde Bs1.000.001 (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), adelante.

RPC	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente General	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción del contrato.



Aduana Nacional

Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción del contrato.
---------------------	----------------------	--	---------------------------

Las funciones delegadas se ejercerán independientemente de la fuente de financiamiento.

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de los procesos de contratación por excepción, conforme con el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La MAE podrá revocar total o parcialmente la presente Resolución, asumiendo o delegando a otros funcionarios de la ANB, las funciones de RPC o RPA, a través de Resolución Administrativa expresa.

Las excusas se tramitarán conforme con las causales, el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 0181.

SEGUNDO. Delegar la función de Designación de los Responsables de Recepción y Comisión de Recepción, de acuerdo a lo siguiente:

1. Contrataciones desde Bs1 (UN 00/100 BOLIVIANO) a Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), en las modalidades de contratación Menor y ANPE.

RPA	DEPENDENCIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

2. Contrataciones desde Bs1.000.001 (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), adelante.

RPC	DEPENDENCIA
Gerente General	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

3. En la modalidad de Contratación Directa.

- a. Desde Bs1 (UN 00/100 BOLIVIANO) a Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

RPA	DEPENDENCIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

- b. Contrataciones desde Bs1.000.001 (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), adelante.

G.B.
Vº Bº
R.B.C.
A.N.B.

L. B. J.
A.N.B.

Vº Bº
A.T.C.
A.N.B.

M.C.V.
Vº Bº
D.M.
A.N.B.

D.A.A.
Vº Bº
R.B.C.
A.N.B.



Aduana Nacional

RPC	DEPENDENCIA
Gerente General	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

El Responsable de Recepción o los miembros de la Comisión de Recepción, deberán ser funcionarios públicos de la ANB, **técnicamente calificados**, debiendo conformarse por representantes de la Unidad Administrativa y de la Unidad Solicitante o, en su caso, considerar lo establecido en el artículo 35, inciso c), del Decreto Supremo N° 0181.

En las modalidades de contratación de Licitación Pública, Contratación Directa y Contratación por Excepción, cuando superen la cuantía de Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), de forma obligatoria se conformará una Comisión de Recepción.

Los funcionarios designados como Responsables o como parte de la Comisión de Recepción, deberán cumplir las funciones establecidas en el artículo 39, parágrafo II, del Decreto Supremo N° 0181. Como constancia del cumplimiento de dicha función, deberán emitir un Acta de Recepción o Informe de Conformidad, según corresponda.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38, parágrafo I, cuarto párrafo y artículo 39, parágrafo I, tercer párrafo, del Decreto Supremo N° 0181, no podrán ser Responsables o miembros de la Comisión de Calificación – Recepción, la MAE, el RPC, el RPA ni el representante de la Unidad Jurídica asignado al proceso de contratación.

CUARTO. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009.

Regístrese, publíquese y archívese.

G/G.
Vº Bº
R. B. C.
A.N.B.

[Handwritten signature]

D.A.B.S.
Vº Bº
L.S.

M.C.V.T.
Vº Bº
D.A.L.
A.N.B.

PE/MDAV
GG/RBC
GNAF/WTV/LJS/JASP
GNJ/ATC/MJPP/MCVT/RRR
CATEGORÍA 01

D.A.L.
Vº Bº
A.N.B.

[Handwritten signature]
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



G.N.
Vº Bº
A.T.C.
A.N.B.

SEGUNDO. Delegar la función de Designación de los Responsables de Recepción y Comisión de Recepción, de acuerdo a lo siguiente:

1. Contrataciones desde Bs1 (UN 00/100 BOLIVIANOS) a Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), en las modalidades de contratación Menor y ANPE.

RPC	DEPENDENCIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

2. Contrataciones desde Bs1.000.001 (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), adelante.

RPC	DEPENDENCIA
Gerente General	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

3. En la modalidad de Contratación Directa.

a. Desde Bs1 (UN 00/100 BOLIVIANOS) a Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

RPC	DEPENDENCIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

b. Contrataciones desde Bs1.000.001 (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), adelante.

RPC	DEPENDENCIA
Gerente General	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

El Responsable de Recepción o los miembros de la Comisión de Recepción, deberán ser funcionarios públicos de la ANB, técnicamente calificados, debiendo conformarse por representantes de la Unidad Administrativa y de la Unidad Solicitante o, en su caso, considerar lo establecido en el artículo 35, inciso c), del Decreto Supremo N° 0181.

En las modalidades de contratación de Licitación Pública, Contratación Directa y Contratación por Excepción, cuando superen la cuantía de Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), de forma obligatoria se conformará una Comisión de Recepción.

Los funcionarios designados como Responsables o como parte de la Comisión de Recepción, deberán cumplir las funciones establecidas en el artículo 39, párrafo II, del Decreto Supremo N° 0181. Como constancia del cumplimiento de dicha función, deberán emitir un Acta de Recepción o Informe de Conformidad, según corresponda.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38, párrafo I, cuarto párrafo y artículo 39, párrafo I, tercer párrafo, del Decreto Supremo N° 0181, no podrán ser Responsables o miembros de la Comisión de Calificación - Recepción, la MAE, el RPC, el RPA ni el representante de la Unidad Jurídica asignado al proceso de contratación.

CUARTO. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009.

Regístrese, publíquese y archívese.



[Firma]
 GERENTE GENERAL
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CATEGORÍA 9

PRIMERO. Delegar como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública - RPC y Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA y la suscripción de Contratos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Responsables de Procesos de Contrataciones en la Modalidad de Licitación Pública (LP), Convocatoria Nacional e Internacional para Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (RPC).

RPC	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente General	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción de los contratos
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción de los contratos

2. Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría. (RPA).

RPC	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Orden de Compra o del Contrato
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Orden de Compra o del Contrato

3. Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación Menor (CM).

RPC	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Orden de Compra o del Contrato
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Orden de Compra o del Contrato

4. Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación Directa (CD).

a. Contrataciones desde Bs1 (UN 00/100 BOLIVIANOS), a Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

RPC	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Orden de Compra o del Contrato
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Orden de Compra o del Contrato

b. Contrataciones desde Bs1.000.001 (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), adelante.

RPC	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente General	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción del contrato
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	Suscripción del contrato

Las funciones delegadas se ejercerán independientemente de la fuente de financiamiento.

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de los procesos de contratación por excepción, conforme con el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181, de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La MAE podrá revocar total o parcialmente la presente Resolución, asumiendo o delegando a otros funcionarios de la ANB, las funciones de RPC o RPA, a través de Resolución Administrativa expresa.

Las excusas se tramitarán conforme con las causales, el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 0181.

La Paz, junio 06 de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:
 Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009, la Presidencia Ejecutiva delega funciones de Responsables del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) y Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), asimismo, para la designación de Responsables de Recepción para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Comisión de Recepción para Licitación Pública y, también, para la suscripción de contratos.

Que el Asesor II a.i. de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia (ANB) Lic. Wilfredo Torrico Valencia, mediante informe CITE: AN-PREDC-N° 006/2011 de 01/03/2011, recomienda modificar la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009, en cuanto a licitaciones públicas, delegando funciones de RPC al Gerente General para los procesos correspondientes a la Oficina Central y, asimismo, delegando funciones de RPC a los Gerentes Regionales, para los procesos correspondientes a cada Gerencia Regional.

Que el Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF), a través del informe AN-DABAC-N° 053/2011 de 15/03/2011, concluye que es necesaria la descentralización de la delegación de RPC en las Gerencias Regionales, tanto para licitaciones públicas como para contrataciones directas, solicitando la modificación de la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009, de acuerdo a la propuesta del informe precedentemente citado, adjuntando al efecto el proyecto de modificación.

Que la Asesora II a.i. de Presidencia Ejecutiva, Lic. Eva Quino Valdez, emite el informe AN-PREDC-09/2011 de 28/04/2011, concluyendo que las modificaciones a la Resolución Administrativa N° RA-PE-02-012-09 de 17/07/2009, recomendadas por la GNAF, cumplen con el objetivo de la descentralización de las responsabilidades en las Gerencias Regionales y se enmarcan en el artículo 32, incisos e), d) y f), del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".

Que el informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 471/2011 de 27/05/2011, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que en virtud de lo concluido y recomendado en los informes técnicos CITE: AN-PREDC-N° 006/2011 de 01/03/2011, AN-DABAC-N° 053/2011 de 15/03/2011 y AN-PREDC-09/2011 de 28/04/2011 de los Asesores de Presidencia Ejecutiva y el Departamento de Administración de Bienes y Servicios, respectivamente, en aplicación del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, la MAE puede delegar sus funciones previstas para la tramitación de procesos de contratación a otros funcionarios de la ANB, debiendo emitir la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva e instruir su respectiva publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia, para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Que el artículo 32, incisos e), d) y f), del Decreto Supremo N° 0181, prevé que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública tiene la función de designar o delegar mediante Resolución expresa para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; y suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341.

Que el artículo 39 de la Ley General de Aduanas y el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, disponen que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, es su Presidente Ejecutivo.

Que el artículo 39, inciso h), de la citada Ley, faculta al Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,